



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO NUMERO 48 DEL AÑO 2001
()

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 9 de 1998"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 12 numeral 3 y 157 del Decreto Ley 1421 de 1993,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 25 de 1995 el Honorable Concejo Distrital ordenó el cobro de Valorización por beneficio local, correspondiente a un conjunto de obras del plan de desarrollo "Formar Ciudad", fijando el monto distribuible en la suma de \$321.271.000.000 M/Cte.
2. Que mediante Acuerdo 9 de 1998 el Honorable Concejo Distrital modificó el Acuerdo 25 de 1995, estableciendo, entre otros aspectos, que el valor estimado de las obras era la suma de \$474.987.509.796 M/Cte. y autorizando al IDU para cobrar los faltantes que resultaran al momento de la liquidación de los costos definitivos de las obras, hasta por un 30% de este valor. El Acuerdo 9 de 1998 mantuvo el monto distribuible en la suma de \$321.271.000.000 M/Cte.
3. Que para cumplir con la obligación de ejecutar las obras de valorización ordenadas por Honorable Concejo Distrital, el Distrito Capital ha contribuido a la Financiación de las mismas con recursos propios por valor de \$79.061.914.159 M/Cte.
4. Que el Instituto de Desarrollo Urbano ha realizado una evaluación de la situación actual del conjunto de obras de valorización local y una proyección definitiva del costo de las mismas, el cual se ha establecido en \$ 528.979.993.484.00, incluidos los costos de administración. Este valor es inferior al monto que resulta al traer a valor presente el valor estimado de las obras en el Acuerdo 9 de 1998, es decir \$ 614.918.195.203.
5. Que en la actualidad el Gobierno Distrital no cuenta con los recursos para financiar el valor requerido para culminar las obras de valorización del Plan Formar Ciudad.
6. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 157 del Decreto 1421 de 1993, el Concejo Distrital tiene la facultad de establecer la parte de los costos de las obras que podrán ser recuperados mediante el cobro de la contribución de valorización.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo 9 de 1998, que modificó el Artículo Segundo del Acuerdo 25 de 1995, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO - Monto Distribuible:



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO NUMERO 48 DEL AÑO 2001

()

El costo total de las obras de que trata el artículo primero del presente Acuerdo, incluyendo costos de administración es la suma de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$528.979.993.484). Teniendo en cuenta que esta es una valorización parcial, fíjese en CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$449.918.079.325) el monto distribuible de valorización local de que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo. Este monto incluye tanto la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$423.547.465.576) para financiar el costo de las obras, como los costos de administración del recaudo, equivalentes al 6.226% del costo de las obras, es decir la cantidad de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$26.370.613.749), tal como se consigna en el anexo 1 del presente acuerdo, denominado "obras a financiarse con valorización local".

Autorícese al Director General del IDU para cubrir la diferencia entre el monto distribuible establecido en el Acuerdo 25 de 1995 y el monto distribuible establecido en el presente artículo, esto es, la suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$128.647.079.325). Este cobro se hará siguiendo el método y los criterios que se tuvieron en cuenta para fijar la cuantía del gravamen inicial.

PARAGRAFO - Liquidación de Obras: Concluidas las obras de que trata el presente Acuerdo, se procederá a la liquidación de los costos definitivos y se elaborará el balance que consigne las diferencias con el valor fijado como monto distribuible en este artículo. Por tratarse de una valorización parcial, los costos de las obras que excedan el valor del monto distribuible deberán ser asumidos por el Distrito con recursos diferentes a los de valorización. Si existieren excedentes, corresponderá al Director General del IDU autorizar su devolución.

ARTÍCULO SEGUNDO - Anexos: Los anexos 1 y 2 a que hace referencia el Acuerdo 25 de 1995 serán los que figuran como anexo 1 (Obras a financiarse con valorización local) y anexo 2 (Obras a financiarse con recursos diferentes a contribución por valorización sobre las respectivas obras), respectivamente, en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) deberá cumplir con las metas de los siguientes indicadores básicos que permiten evaluar sus resultados:

1. Ejecución financiera de las obras (Monto total ejecutado/monto total programado). Meta: 90%
2. Ejecución física de las obras (Tiempo de ejecución de las obras/ tiempo de ejecución programado). Meta: 90%



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO NUMERO 48 DEL AÑO 2001

()

3. Tiempo de espera (minutos) de atención al contribuyente, para la expedición de estados de cuenta (minutos que en promedio los contribuyentes esperan la expedición de las cuentas). Meta: 25 minutos en promedio de Paz y Salvo, Certificaciones, Localización de predios, acuerdos de pago y facturas, a partir del año 2002.
4. Eficiencia en el recaudo (recaudo efectivo/total facturado * 100). Meta: 90%, al vencimiento de los plazos.

Parágrafo Primero. Los organismos de control adelantarán las respectivas investigaciones ante el incumplimiento de las metas, precisando causas y recomendaciones.

Parágrafo Segundo. El IDU deberá rendir informes semestralmente, al Concejo de Bogotá, a la Secretaría de Hacienda, la Contraloría, la Personería y la Veeduría Distrital, sobre el avance de los resultados y el cumplimiento de las metas consignadas en los indicadores, en los meses de febrero y agosto de cada año.

ARTÍCULO CUARTO - Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial las contenidas en los Acuerdos 25 de 1995 y 9 de 1998.

Dado en Bogotá D.C. a los 22 días del mes de diciembre de 2001

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Maria Victoria Vargas Silva
MARIA VICTORIA VARGAS SILVA
Presidente
Concejo de Bogotá D.C.

Vicente López López
VICENTE LÓPEZ LÓPEZ
Secretario General
Concejo de Bogotá D.C.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

24 DIC. 2001

Antanas Mockus Szyckas
ANTANAS MOCKUS SYCKAS
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

ANEXO 1

OBRAS A FINANCIARSE CON PRIORIZACIÓN URBANA

GR	PROYECTO	CÓDIGO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	COSTO
1	5000	70	Av. Bello de Av. Bopacá a Autopista Norte	
	5000	100	Calle 134 entre Cra. 7 y Av. Del Ferrocarril	
	5000	100	Trazado 10 entre Calle 134 y Calle 130	
	5000	100	Tapón Paralela Urea Fibrosa Calle 100-110	
	5000	80	Conexión Cra. 11 entre Calle 100-100	
	5000	140	Av. Bopacá de Av. Bello (CR 134) a Av. San José (CR 170) 50%	
	5000	80	Av. Bopacá de Av. Sula a Av. Bello	
	5000	50	Mejoras Intersección Calle 127 - Autopista Norte	
	5000	100	Paralelas Autopista Norte	
	5000	40	Vías Modelo de Espacio Público (Avenidas de las Vías al fin del Perímetro Urbano)	
	5000	70	Puente Calle 153 por Autopista Norte	
TOTAL ZONA LUG 1				85,468,140,032
2	5000	30	Vías Modelo de Espacio Público	
TOTAL ZONA LUG 2				10,782,638,642
3	5000	60	Ampliación Calle 53 de Cra. 34 a Cra. 7	
	5000	70	Ampliación Calle 72 de Cra. 7 - Cra. 5 y Av. Circunvalar	
	5000	70	Conexión Calle 53 de Cra. 7 a Av. Circunvalar	
	5000	70	Conexión Calle 45 de Cra. 7 a Av. Circunvalar	
TOTAL ZONA LUG 3				43,674,972,481
4	5000	50	Mejoras Calle 25 Cementerio Central y Pto. Desecho	
	5000	50	Mejoras Calle Val del Barrio Senger Mondúa	
	5000	80	Paralelas Cra. 12, 18 y 10 entre Cda 10 y 13	
	5000	60	Av. De las Comarcas de Av. Caracas a Av. Circunvalar	
	5000	1	Ce Ambiental de la Av. Jiménez	
TOTAL ZONA LUG 4				43,558,320,614
5	5000	100	Av. Ciudad de Cali de Av. El Dorado hasta Av. Troncal Sula	
	5000	100	Av. Ciudad de Cali desde Av. El Dorado hasta Av. 10 de Mayo	
	5000	100	Av. Ciudad de Cali desde Troncal Sula a Av. San José	
	5000	100	Av. Ciudad de Cali desde Av. Primera de Mayo hasta Av. Bosa	
TOTAL ZONA LUG 5				188,558,665,032
6	5000	60	Muchas de Paralelas Urea Fibrosa entre Cda 10 y 12	
	5000	60	Tapón CR 21 de Av. Barón de Cádiz a Cra. 40	
	5000	100	Cercos y Puente Paralela Urea Fibrosa Av. L. E. Gálvez Cra. 40	
	5000	40	Intersección Av. El Dorado por Av. Constituyente	
TOTAL ZONA LUG 6				27,872,178,027
7	5000	100	Paralela sobre el río Tucha Urea Fibrosa Paralela Urea Fibrosa	
	5000	70	Puente Cra 54 por CR 3a.	
	5000	60	Puentes (2) en Canal San Cristóbal entre Autopista Sur y Av. Barón de Cádiz	
	5000	60	Puentes (2) en Canal 40va entre Autopista Sur y 10 de Mayo	
TOTAL ZONA LUG 7				2,511,891,327
8	5000	80	Ampliación Av. Mariscal Sucre de CR 410 Sur - CR 40 A Sur	
TOTAL ZONA LUG 8				8,070,138,403
TOTAL COSTO OBRAS				423,547,465,576
TOTAL COSTO DE ADMINISTRACIÓN				24,370,813,749
TOTAL MONTO DISTRIBUIBLE				447,918,279,325

ANEXO 2

OBRAS A FINANCIARSE CON RECURSOS DIFERENTES A CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN SOBRE LAS RESPECTIVAS OBRAS

OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO AVENIDA CIUDAD DE CALI (Eje 5)
Cortijo de Av. Longitudinal hasta Av. Bolivia (50%)
Bolivia de Av. Cortijo hasta la Av. Chile
Morisca de Av. Longitudinal hasta Av. Ciudad de Cali
José Celestino Mutis de Av. Boyacá hasta Transv. 85
Vilavicencio de Av. Longitudinal hasta Av. Ciudad de Cali
Luis Carlos Galán de Cra. 81 a Cra. 97 (segunda etapa)
ejoras Av. El Dorado de Av. Boyacá a Cra. 106
Av. Primero de Mayo de Av. Longitudinal hasta Av. Ciudad de Cali
Pontón sobre el Río Tunjuelito
DEMÁS OBRAS A FINANCIARSE CON RECURSOS DIFERENTES A VALORIZACIÓN
Av. Ciudad de Cali desde Av. Bosa hasta Av. Terreros (Eje 5)
Av. San José de Av. Boyacá hasta Av. Ciudad de Cali (Eje 5)
Av. Boyacá de la Av. Iberia hasta Av. San José (50% Eje 5)